

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

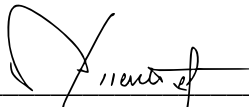
Id Solicitud:	371906
Número de orden de compra a modificar:	100458

Entidad compradora:	Universidad Militar Nueva Granada
Nombre del solicitante:	Braulio Andres Galindo Leguizamon
Proveedor:	CONTROLES EMPRESARIALES SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	IAD Software I - Microsoft

Tipo de Solicitud:	Terminación de Mutuo Acuerdo de la OC
Fecha:	2023-08-01 12:42:27

Detalle o justificación

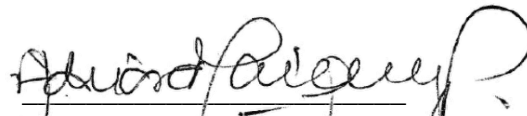
El veinte (20) de junio de 2023; se suscribió el acta de terminación bilateral de orden de compra de la Tienda Virtual Del Estado Colombiano N.º 100458 de 2022, emitida por la Universidad Militar Nueva Granada a nombre de Controles Empresariales S.A.S. Se realiza la gestión de conformidad a lo expresado en dicho documento que se adjuntara al PDF que se remita para la gestión del presente tramite.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Luis Fernando Puentes Torres

Documento: 3181609

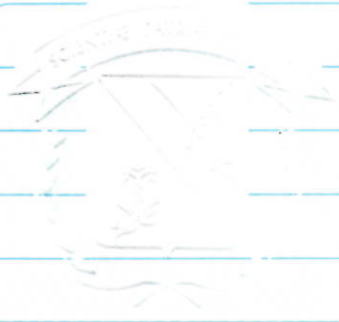


Firma de proveedor

Nombre: Adriana Márquez Pardo

Documento: 51.967.655

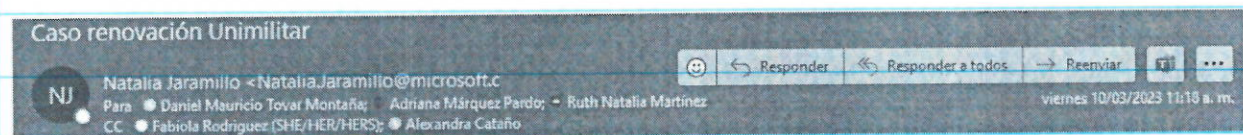

Vo.Bo. Cr Edwin Castro Jefe DIVCAD



ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL ORDEN DE COMPRA DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO N.º 100458 DE 2022, EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA A NOMBRE DE CONTROLES EMPRESARIALES SAS.

Entre los suscritos, el señor **BRIGADIER GENERAL (R) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph.D.** ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C.; identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.609 de Bogotá, quien actúa en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 06 del 15 julio de 2019 del Consejo Superior Universitario, posesionado mediante Acta No. 09 del 15 de agosto de 2019; con competencia para celebrar Contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 29 numeral 6 del Acuerdo 13 de 2010, del Consejo Superior Universitario, y por ende en representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, ente universitario autónomo del orden nacional, creada mediante Decreto No. 84 del 23 de enero de 1980, y reconocida institucionalmente como Universidad por Resolución No. 12975 del 23 de julio de 1982, del Ministerio de Educación Nacional; organizada mediante Acuerdo 13 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con régimen orgánico especial otorgado por la Ley 805 de 2003; identificada con el NIT 800.225.340-8; quien en adelante y para efectos de esta acta se denominará la **UNIVERSIDAD MILITAR**, por una parte, y por la otra, la señora **ADRIANA MÁRQUEZ PARDO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º **51.967.655**, quien actúa en calidad de Primer Suplente del Gerente y Representante Legal de la sociedad denominada **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.**, identificada con el NIT 800.058.607-2; con domicilio en Bogotá D.C.; constituida mediante Escritura Pública No. 496 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 7 de febrero de 1989, inscrita el 9 de marzo de 1989 bajo el número 259383 del libro IX; reformada por última vez mediante Acta No. 116 de la Junta de Socios del 24 de marzo de 2018, inscrito el 01 de junio de 2018 bajo el número 02346042 del libro IX; y quien para efectos de esta acta se denominará el **CONTRATISTA**; hemos acordado suscribir la presente acta de terminación bilateral de la Orden de Compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano N.º 100458 de 2022, emitida por la Universidad Militar Nueva Granada a nombre de Controles Empresariales SAS, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **UNIVERSIDAD MILITAR** en la plataforma Tienda virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, desarrolló el evento número 138266 cuyo objeto fue *“La Universidad Militar Nueva Granada requiere para su operación administrativa y académica contar con el licenciamiento de los productos Microsoft los cuales se adquieren a través de los partners certificados, el cual permite cubrir la totalidad de los equipos de cómputo con sistema operativos Windows para PC y la suite de Office en su última versión, por un periodo de doce (12) meses cubriendo así las diferentes unidades académicas y administrativas que componen la Institución”* **2)** Que como resultado de dicho evento fue adjudicada la ejecución del licenciamiento requerido a la empresa Controles Empresariales SAS, **3)** Que el plazo de ejecución inicial de la orden de compra N.º 100458 de 2022, fue establecido hasta el 24 de agosto de 2023, **4)** Que se estableció como valor de la orden de compra N.º 100458 de 2022, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$357.216.788,20)** incluidos todos los impuestos, retenciones y demás gastos a que haya lugar. **5)** Que para respaldar los valores comprometidos en la orden de compra N.º 100458 de 2022, se emitió el registro presupuestal 6730 de

2022. 5) Que, mediante comunicación del 10 de marzo de 2023, la sociedad Controles Empresariales S.A.S. informo "A pesar de todas las acciones que se han tomado de manera conjunta con el fabricante, de las cuales ustedes han estado enterados, como oferentes nos vemos ante la imposibilidad de ejecutar la orden, toda vez que, resulta necesario la adquisición por parte de la Universidad de las licencias base para poder procesar la OC con las licencias step up requeridas. Cabe mencionar que en documento publicada por la Universidad "1._ESTUDIO_PREVIO_-_COMPONENTES.pdf" la Universidad no señaló que la solución de licenciamiento solicitada debía incluir las licencias base y como lo manifestó el fabricante, refiriéndose a la adquisición de este licenciamiento en años anteriores, incurrió en un error al procesar la orden sin licencias base, así: (...) "Toda licencia Step Up requiere de una licencia base para poder facturarse. Desde 2019 hasta 2021 la Universidad proceso tal como muestra la imagen su contrato, por lo que solicito lo mismo que en años anteriores en un evento en CCE, operaciones al recibir esta renovación noto el faltante y rechazo la orden, desde diciembre estuvimos realizando varias escalaciones para ofrecer opciones al cliente. Del lado de Microsoft se necesita corregir el error, es decir la licencia base para que pueda avanzar. La renovación como está planteada no tienen ninguna posibilidad de ser procesada en Microsoft."



Buenas tardes equipo COEM,

Les escribimos para referirnos a la renovación de la Universidad Militar:

La renovación de la Universidad Militar en el contrato 77704624 expirado al 31 de octubre de 2022 solicita

Toda licencia Step Up requiere de una licencia base para poder facturarse

Desde 2019 hasta 2021 la Universidad proceso tal como muestra la imagen su contrato, por lo que solicito lo mismo que en años anteriores en un evento en CCE, operaciones al recibir esta renovación noto el faltante y rechazo la orden, desde diciembre estuvimos realizando varias escalaciones para ofrecer opciones al cliente.

Del lado de Microsoft se necesita corregir el error, es decir la licencia base para que pueda avanzar. La renovación como está planteada no tienen ninguna posibilidad de ser procesada en Microsoft.

Agradecemos su apoyo para revisar esta situación con el cliente.

Saludos,

Natalia Jaramillo
Directora de Educación
Microsoft Andean South
Móvil: +57 3164741234
Oficina: +57 (1) 3266304
natalia.jaramillo@microsoft.com

Correo enviado por Microsoft Colombia – Natalia Jaramillo Directora de Educación Microsoft Andean South, de fecha 10 de marzo 2023.

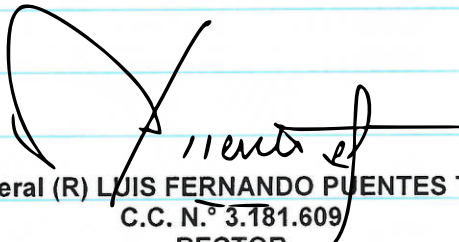
Razón por la cual, Controles Empresariales SAS no está obligado a asumir costo alguno por las licencias base, ni a suministrarlas habida cuenta que el objeto es la renovación del licenciamiento y como en su calidad de Partner de Microsoft, está en el deber acoger y cumplir las políticas del fabricante se encuentra ante un objeto imposible porque la entidad no cuenta con un requisito técnico necesario para activar la renovación del licenciamiento contratado, en consecuencia le solicita dar por finalizada la orden de compra." 6) Que, en comunicación del 27 de marzo de 2023, la Directora de Educación de Microsoft informo "Apreciado señor Martínez, Por medio de la presente nos permitimos confirmar que el contrato No 77704624, bajo el cual se encuentra el licenciamiento de Microsoft de la Universidad Militar Nueva Granada, se encuentra expirado. Conocemos las razones que hicieron inviable el procesamiento del

licenciamiento adquirido a través de la plataforma Colombia Compra y adjudicado a nuestro socio de negocio Controles Empresariales, debido a la ausencia de licenciamiento base Ecal for Enterprise. No obstante, y teniendo ya la claridad de la inviabilidad de procesar una orden de compra sin el licenciamiento base Ecal for Enterprise, invitamos a la universidad a redefinir su proceso de compra con el fin de poder regularizar su licenciamiento en el menor tiempo posible. Para facilitar la activación de un nuevo proceso, Microsoft ha activado 1338 licencias trial...” 7) Que mediante oficio del 30 de marzo de 2023, el supervisor de la de la Orden de Compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano N.º 100458 de 2022, emitió el siguiente concepto; Respecto a la solicitud elevada ante la Universidad por el contratista Controles Empresariales SAS el 23 de marzo de 2023: En mi concepto es viable realizar la terminación bilateral a la Orden de Compra 100458 de 2022 debido a la imposibilidad de cumplimiento por parte del proveedor de la sociedad Controles Empresariales SAS, según lo expresado en carta enviada el día 10 de marzo de 2023 y la cual fue ratificada por carta enviada por el Microsoft el día 27 de marzo de 2023. En donde Microsoft manifiesta que dicha Orden se no se puede procesar debido a la ausencia del licenciamiento base “Ecal for Enterprise” Es de aclarar que en el momento de colocar las características técnicas de licenciamiento requerido por la Universidad en el evento 138266 en la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano no arrojo ningún error por falta de la línea base mencionado por el proveedor y por fabricante, por este motivo se continuo el con el evento de la misma forma que se venía adelantando en los procesos anteriormente realizados para este licenciamiento a través de este acuerdo marco. También es importante informar que ninguno de los tres proponentes que participaron en el evento (Controles Empresariales, Dell EMC y UT SOFTLINEBEX), hizo alguna observación con relación a la falta de la línea base del licenciamiento durante el tiempo que duro el evento abierto y los tres proponentes presentaron ofertas”. 8) De acuerdo con el concepto emitido por el supervisor, la Universidad Militar observa que el contratista no puede cumplir con las obligaciones adquiridas en la Orden de Compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano N.º 100458 de 2022, ya que Microsoft Corporation, empresa radicada en Estados Unidos y dueña de las licencias requeridas, indica que no es posible procesar la orden de compra sin la licencia base, la cual actualmente la Universidad Militar no cuenta. En este caso, es necesario considerar el interés legítimo de ambas partes de la relación jurídica, teniendo en cuenta la sanción del abuso del derecho (Art. 830 c.co.). Existen razones sustentadas en el derecho de ambas partes para exigir y apartarse de las obligaciones adquiridas. Por lo tanto, no se puede censurar al contratista achacándole el incumplimiento y haciendo efectivas las consecuencias adversas del mismo, cuando para poder realizar la prestación señalada en la orden de compra, es indispensable que la Universidad Militar cuente con un elemento que no está en su poder y que es exigido por la empresa del exterior, quien tiene la propiedad de las licencias requeridas. Es importante aclarar que la Universidad Militar no tenía conocimiento de que para poder contar con las licencias objeto de la Orden de Compra, se requería de dicho licenciamiento base, y que dicho requisito no fue exigido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales N.º CCE-139-IAD-2020, y por lo tanto, no fue incluido en el evento número 138266.9) Que en este estado de los hechos se hace necesario concertar con el **CONTRATISTA** la terminación bilateral de la Orden de Compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano N.º 100458 de 2022, teniendo en cuenta lo anterior, se acuerda: **PRIMERO:** Declarar que, por acuerdo entre las partes se da por terminada la Orden de Compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano N.º 100458 de 2022, emitida por la Universidad Militar Nueva Granada a nombre de Controles Empresariales SAS,, identificada con NIT N.º 800.058.607-2, cuyo objeto es “La Universidad Militar Nueva Granada requiere para su operación administrativa y académica contar con el licenciamiento de los productos Microsoft los

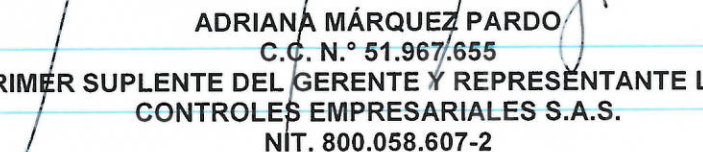
cuales se adquieren a través de los partners certificados, el cual permite cubrir la totalidad de los equipos de cómputo con sistema operativos Windows para PC y la suite de Office en su última versión por un periodo de doce (12) meses cubriendo así las diferentes unidades académicas y administrativas que componen la Institución.”, de conformidad a las consideraciones anteriormente expuestas. **SEGUNDO:** Liberar a favor de la **UNIVERSIDAD MILITAR**, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$357.216.788,20)**, del registro presupuestal 6730 de 2022, que fue emitido para respaldar la Orden de Compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano N.º 100458 de 2022, toda vez que dicha suma no fue ejecutada de conformidad a lo considerado anteriormente. **TERCERO:** Comunicar la presente acta de terminación a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. **CUARTO:** La presente acta se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integrante de la orden a la que accede.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes junio de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD MILITAR,


Brigadier General (R) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph.D.
C.C. N.º 3.781.609
RECTOR

POR EL CONTRATISTA,


ADRIANA MÁRQUEZ PARDO
C.C. N.º 51.967.655
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.
NIT. 800.058.607-2

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró, P.U. Abogado División de Contratación y Adquisiciones	Aprobó Jefe División de Contratación y Adquisiciones	Vo.Bo. Vicerrector Administrativo
Braulio Andrés Galindo Leguizamón.	Coronel (R) Edwin Samir Castro Marulanda	MG (RA) José Mauricio Mancera Castaño